

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), informándole que la curadora ad-litem dio contestación a las demandas.

Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA (ACUMULADO)
RADICADO	2020-00078
DEMANDANTE	LORENZO RODRIGUEZ CORTES Y OTROS
DEMANDADO	ALVARO RODRIGUEZ CORTES Y OTROS

En atención al informe secretarial y dado que se ha dado cumplimiento a todas las actuaciones dentro del proceso, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes dentro del proceso que la presente audiencia se realizara de manera presencial respecto a la inspección judicial practicada al predio objeto de pertenencia, las demás etapas de la audiencia se realizaran de forma virtual a través de la plataforma TEAMS y se llevaran a cabo conforme las reglas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, encuentra el Despacho que es menester en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., proceder con el decreto de pruebas solicitadas tanto por la demandante, así como de la parte demandada.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a fin de llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Para tal efecto se señala el día **VIERNES (26) DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Dichas audiencias se adelantarán de la manera prevista en la parte motiva del presente Auto y en ellas se agotarán las etapas procesales a que refiere los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRÉTENSE las siguientes pruebas:

1. PARTE DEMANDANTE LORENZO RODRIGUEZ CORTES Y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ CORTES, PREDIO EL AUCALIPTO:

- ✓ **Documentales:** Las documentales allegadas con el escrito de demanda.
- ✓ **Prueba testimonial: cítese** a los señores Guillermo Pineda y Ángel Alberto Cuellar Beltrán, quienes habrán de deponer sobre los fundamentos de hecho de la demanda, quedando a cargo de la parte demandante las gestiones de

comparecencia de los mismos a la audiencia que se fijará en el presente asunto.

- ✓ **INSPECCION JUDICIAL: DECRÉTESE** la inspección judicial al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra ubicado en la vereda Salto y Lavandera de Villa de Leyva, la cual se llevará a cabo en la misma fecha que se fije para el trámite de la audiencia que se convoca.

2. PARTE DEMANDANTE JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ CORTES, PREDIO LA LOMA:

- ✓ **Documentales:** Las documentales allegadas con el escrito de demanda.
- ✓ **Prueba testimonial: cítese** a los señores Oswaldo Humberto Bohórquez Martínez y Alfredo Cortes Casallas, quienes habrán de deponer sobre los fundamentos de hecho de la demanda, quedando a cargo de la parte demandante las gestiones de comparecencia de los mismos a la audiencia que se fijará en el presente asunto.
- ✓ **INSPECCION JUDICIAL: DECRÉTESE** la inspección judicial al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra ubicado en la vereda Salto y Lavandera de Villa de Leyva, la cual se llevará a cabo en la misma fecha que se fije para el trámite de la audiencia que se convoca.

3. PARTE DEMANDANTE ALVARO ADOLFO RODRIGUEZ CORTES PREDIO EL RECUERDO:

- ✓ **Documentales:** Las documentales allegadas con el escrito de demanda.
- ✓ **Prueba testimonial: cítese** a los señores Reinel Bautista y José Antonio Herrero, quienes habrán de deponer sobre los fundamentos de hecho de la demanda, quedando a cargo de la parte demandante las gestiones de comparecencia de los mismos a la audiencia que se fijará en el presente asunto.

- 4. INSPECCION JUDICIAL: DECRÉTESE** la inspección judicial al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra ubicado en la vereda Salto y Lavandera de Villa de Leyva, la cual se llevará a cabo en la misma fecha que se fije para el trámite de la audiencia que se convoca

5. CURADORA AD – LITEM:

La curadora ad – litem no presento pruebas dentro del presente proceso, de igual forma solicito se recepcionaran los interrogatorios de los demandantes, la declaración de los testigos y se practicara la inspección judicial.

6. DE OFICIO:

- ✓ **Declaración de Parte: DECRETESE** la declaración de parte de los demandantes **LORENZO RODRIGUEZ CORTES, JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ CORTES Y ALVARO ADOLFO RODRIGUEZ CORTES.**
- ✓ **INSPECCION JUDICIAL: DECRÉTESE** la inspección judicial al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra ubicado en la vereda Salto y Lavandera de Villa de Leyva, la cual se llevará a cabo en la misma fecha que se fije para el trámite de la audiencia que se convoca.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las sanciones procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia de conformidad a lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: CITAR a los testigos indicados en el acápite de pruebas de la demanda, contestación de la demanda y excepciones a fin de que absuelvan el interrogatorio correspondiente que les será formulado por el titular del Despacho. Tales declaraciones se recepcionarán una vez termine la etapa de conciliación.

QUINTO: Se les advierte a las partes que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P., la no comparecencia a absolver el interrogatorio, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, respecto de los hechos de la demanda y las excepciones de mérito o su contestación, según el caso si costaran en interrogatorio escrito, o se tomarán como indicios graves.

SEXTO: NOTIFICAR este auto por estado de acuerdo al inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <hr/> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO <u>031_DE 19 DE AGOSTO DE 2022.</u></p> <p style="text-align: center;">CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Julio Andres Gonzalez Hofmann

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3e5e7d339fd605b16dc330e651c68c20da000db4d471ef4834a38bfd2c4886**

Documento generado en 18/08/2022 09:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>